



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE215/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ EL ASUETO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN 2023

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual de Normas	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reglamento Interior del INE.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, el Consejo aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
- b) **Acuerdo INE/CG336/2017:** El 20 de julio de 2017, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- c) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
- d) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- e) **Acuerdo INE/CG163/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- f) **Acuerdo INE/CG252/2020:** El 31 de agosto de 2020, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

II. **Aprobación del Plan Estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

III. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016, el cual ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo INE/CG162/2020: El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

b) Acuerdo INE/CG23/2022: El 26 de enero de 2022, el Consejo General, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, misma que fue publicada en el DOF el 17 de marzo de 2022.

IV. Aprobación del Manual de Normas: El 27 de marzo de 2017, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE47/2017 el Manual de Normas, el cual ha sufrido modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo INE/JGE50/2019: El 14 de marzo de 2019, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas, emitido mediante Acuerdo INE/JGE47/2017.

b) Acuerdo INE/JGE99/2019: El 31 de mayo de 2019, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas reformado mediante Acuerdo INE/JGE50/2019.

c) Acuerdo INE/JGE13/2021: El 21 de enero de 2021, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas reformado mediante Acuerdo INE/JGE99/2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

d) **Acuerdo INE/JGE56/2022:** El 17 de febrero de 2022, la Junta aprobó la modificación del Manual de Normas, reformado mediante Acuerdo INE/JGE13/2021, entrando en vigor el día de su aprobación.

CONSIDERANDO

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Además, en su párrafo segundo señala que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. **Personal del Instituto.** El artículo 30, numerales 3 y 4 de la LGIPE establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, así mismo señala que, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.
3. **Organización del Instituto.** El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. **Estructura del Instituto.** El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
5. **Órganos centrales del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: (i) el Consejo General; (ii) la Presidencia del Consejo General; (iii) la Junta, y (iv) la Secretaría Ejecutiva.
6. **Integración de la Junta.** En términos de lo establecido en el artículo 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y que el Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. **Atribuciones de la Junta.** Conforme el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. **Conducción de la Junta.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos f) y l) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

9. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59 numeral 1, inciso b) de la LGIPE, y 50, numeral 1, incisos e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, la facultad de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; así como proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, y la administración del personal del Instituto, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. **Día del Personal del INE.** El artículo 52, fracción III del Estatuto dispone que será día de descanso obligatorio el 10 de febrero en conmemoración del personal del INE, y que en su caso la Junta establecerá la fecha en que deberá celebrarse el asueto.
11. **Prestación a favor del Personal del INE.** El artículo 66, fracción VII del Estatuto, establece que el Personal del INE contará entre otras prestaciones, con celebrar el 10 de febrero como día del Personal del Instituto, otorgando como día de asueto la fecha que determine la Junta.
12. **Facultad de la DEA de emitir disposiciones respecto de descansos obligatorios.** De conformidad con el artículo 598 del Manual de Normas, el Personal del Instituto gozará los días de descanso obligatorios previstos en el Estatuto; y la DEA emitirá las disposiciones para su concesión por necesidades institucionales.
13. Derivado de lo anterior, y para el oportuno conocimiento de las diversas áreas del INE, y el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, así como para la adecuada organización de sus actividades, se requiere establecer en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tiempo y forma la fecha en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del INE para el año 2023, siendo que en lo referente al asueto del día del personal del INE debe ser aprobado por la Junta.

14. Lo anterior considerando las siguientes actividades institucionales:

- De acuerdo con el cronograma de actividades del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, organizado por etapas, actividades y meses en que se llevarán a cabo; se puede advertir que la actividad relativa a los cambios de sedes de las Juntas Distritales que tendrán este tipo de movimiento iniciara a partir del mes de enero de 2023 y culminara en el mes de agosto de 2023, antes del inicio del proceso electoral federal 2023-2024.
- De manera adicional se debe considerar que en los primeros meses del año también se tiene previsto el inicio de los procesos en los estados de Coahuila y Estado de México, los cuales iniciaran entre el 1º y el 7 de enero, para elegir 1 gobernatura, 16 diputaciones de Mayoría Relativa, y 9 Diputaciones de Representación Proporcional y 1 gobernatura, respectivamente.

Por ende, es de resaltar que personal de diversas áreas y órganos del Instituto estarán realizando actividades relacionadas con la distritación nacional y la organización de los procesos electorales locales durante los primeros meses del 2023.

- En el mismo sentido, también debe tenerse presente que durante el mes de septiembre del 2023, se tiene previsto el inicio del proceso electoral federal, en el que además de la elección presidencial se elegirán 128 senadores y 500 diputados federales, en tanto que se renovarían ocho gobernaturas y la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, por lo que a partir de dicha fecha todo el personal del INE estará realizando las actividades inherentes a la organización del proceso electoral federal, lo que complicaría otorgar un día de asueto una vez que inicien las mismas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Adicionalmente a las actividades institucionales antes señaladas, y como parte del ámbito recreativo y familiar se está considerando que, de acuerdo al calendario escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública aplicable en todo el país, para la educación preescolar, primaria, secundaria de enseñanza pública y privada, así como para las normales y la formación de maestras y maestros de Educación Básica, se tiene previsto el regreso a actividades escolares el lunes 9 de enero de 2023, de modo que la determinación de señalar el día de asueto que se propone dará oportunidad de que los trabajadores del INE que tienen hijos en esos rangos escolares, puedan convivir mayor tiempo lo que puede propiciar la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar.

En razón de ello, se estima que el 2 de enero de 2023 propuesto como día de asueto para que el personal del Instituto pueda conmemorar su reconocimiento al trabajo que presta a esta Institución, resulta oportuna y alineada a las actividades institucionales del próximo año, al mismo tiempo que garantiza sus derechos previstos en el Estatuto, toda vez que se busca que no se tengan interrupciones en las actividades previstas en esa anualidad, distintas a las establecidas en el artículo 52 del Estatuto.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el 2 de enero de 2023 como el día en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral en 2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 52, fracción III del Estatuto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**